



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Radicado	05001-40-03-005-2022-00416-00
Proceso	Aprehensión
Demandante	Rci Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Demandado	Daniel Velásquez Hincapié
Interlocutorio No.:	524
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente solicitud observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá indicar al Despacho por qué se realizó el requerimiento de pago al correo electrónico dvelasquez_14@hotmail.com y no al correo electrónico aportado por el señor DANIEL VELASQUEZ HINCAPIE en el contrato de prenda sin tenencia y garantía mobiliaria (pdf17-18) dvelasquez.14@hotmail.com; si es el caso de cambio de correo electrónico deberá informa como obtuvo dicha información.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.